

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 02 de noviembre del 2010

Señor

Presente.-

Con fecha dos de noviembre del dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1134-2010-R.- CALLAO, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 149332) recibida el 07 de octubre del 2010, mediante la cual la estudiante JACQUELINE MERCEDES DELGADO CHAVEZ, con Código N° 088712-B, del Diplomado de Especialización en Enfermería en Centro Quirúrgico de la Sección de Posgrado de Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su primer nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 142-2008-CU de fecha 23 de julio del 2008, se reconoció como ingresante, del Diplomado de Especialización en Enfermería en Centro Quirúrgico, Grupo II, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el Proceso de Admisión 2008-A, a doña JACQUELINE MERCEDES DELGADO CHÁVEZ;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Proveído N° 039-2010-D-OAGRA, de fecha 10 de setiembre del 2010, informa que en la Resolución y en la base de datos, la recurrente se encuentra registrada como JAQUELINE MERCEDES DELGADO CHÁVEZ, con Código N° 088712-B, del Diplomado de Especialización en Enfermería en Centro Quirúrgico de la Sección de Posgrado de Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe N° 709-2010-AL, recibido el 21 de octubre del 2010, a mérito del Informe de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 142-2008-CU de fecha 23 de julio del 2008, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del primer nombre, de la mencionada ingresante al Diplomado de Especialización en Enfermería en Centro Quirúrgico, Grupo II, de la Sección de Posgrado de Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo registrarse a la recurrente como: **JACQUELINE MERCEDES DELGADO CHÁVEZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.

**3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores, FCS, SPGFCS, ODA, OAGRA, OBU, OSA, URA, e interesada.